RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1135-2023-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintiuno de julio del año dos mil veintitrés. -

Sumilla: **AUTORIZAN ENCARGATURA** de personal jurisdiccional y administrativo.

VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N.º 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial"; Resolución Administrativa N.º 000369-2022-GG-PJ, del 14 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial; Informe Técnico N.º 000777-2023-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ, del 20 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Primero. - El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N.º 605-2010-GG-PJ se aprueba la Directiva N.º 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a este Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo.

Tercero. - A este respecto, el sub numeral 4.5 de la Directiva antes referida, establece que la encargatura es el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la diferencia remunerativa.

Cuarto. - Asimismo en el sub numeral 5.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia son los responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte.

Al respecto es necesario precisar que el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos;

Quinto. - En tal sentido, mediante Informe Técnico N.º 000777-2023-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ, de fecha 20 de julio de 2023, la Coordinación de Recursos Humanos, sustenta la viabilidad para autorizar las encargaturas de servidores; señalando, además, que el personal propuesto cumple con el perfil mínimo requerido en el "Clasificador de Cargos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000369-2022-GG-PJ, del 14 de noviembre de 2022.

Sexto. - Por tanto, siendo la principal preocupación de la Presidencia de esta Corte Superior lograr una correcta, oportuna y eficaz administración de decisiones jurisdiccionales y atendiendo a la necesidad del servicio, es necesario autorizar las encargaturas, antes propuestas;

Séptimo.- Para finalizar, cabe referir que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión

Por lo expuesto, en uso a las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, que aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, con eficacia anticipada, del servidor **JULIO CESAR GUTIERREZ ORTIZ** (Asistente en Servicios de Comunicaciones) como Asistente Administrativo (e) de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al dieciocho de julio de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la licencia sin goce de haber de la servidora Judith Elizabeth Ramírez Gozar, b) Hasta el 17 de agosto de 2023, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN